



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA MESA DEL TERCER SECTOR DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA.

Sevilla, a 27 de febrero de 2018

REUNIDOS.

De una parte, la **Excm. Sra. Doña María José Sánchez Rubio**, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorgan el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el artículo 26.1 y 2. i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, **Excmo. Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja**, Rector/a Magnífico/a de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (Reino de España), en nombre y representación de ésta, en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 2 de abril y por los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre.

De otra, el Sr. D. Manuel Sánchez Montero. Presidente de Mesa del Tercer Sector de Andalucía, en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Las partes se reconocen la suficiente capacidad jurídica y de obrar necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO. El art. 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía declara que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, de voluntariado, de protección de menores, de promoción de las familias y de la infancia. Por otro lado, el artículo 73 contempla la competencia exclusiva en políticas de género y la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, mientras que el artículo 74 se refiere a las competencias exclusivas en materia de juventud.

En este sentido, las competencias mencionadas quedan atribuidas a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 209/2015, de 14 de junio, por el que se establece su estructura orgánica, junto a otras como son la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y la coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, ejercidas a través de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, respectivamente.

En concreto, en desarrollo de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales es competente en materia de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de los Servicios Sociales de Andalucía. La citada ley fomenta tanto la participación de los agentes intervinientes en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y de los grupos de interés como la investigación en red y la generación de nuevas estructuras del conocimiento que impulsen la investigación social y la investigación evaluativa en el campo de las ciencias sociales.

SEGUNDO. El artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Asimismo, el artículo 92 indica que las Universidades fomentarán la participación de los miembros de la

comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad. En consecuencia, las Universidades Públicas de Andalucía tienen entre sus objetivos la realización y desarrollo de actividades docentes y de investigación en las distintas áreas de conocimiento, a través de la impartición de enseñanzas especializadas y de postgrado, realización de actividades científicas y culturales; constituyendo los proyectos y actividades de formación, estudio e investigación un núcleo esencial de su actividad académica.

En virtud de este cometido la Universidad Pablo de Olavide es impulsora con la Mesa del Tercer Sector de Andalucía de la “Iniciativa Bitácula”, proyecto de acción conjunta encaminado a fomentar la implicación y colaboración entre Universidad y organizaciones sociales en los ámbitos de formación e investigación social.

TERCERO.- Que los principales fines de Mesa del Tercer Sector de Andalucía son:

Como organización defensora de lo social, diseñar estrategias y adoptar decisiones que tiendan a la profundización de la democracia participativa y de los valores del Estado Social, promoviendo un modelo de sociedad más justo y canalizando la solidaridad y el compromiso cívico en beneficio de la sociedad.

Dialogar y negociar proactivamente con las Administraciones Públicas de Andalucía y con las organizaciones privadas para la defensa y mejora del estado de bienestar, el pleno disfrute de los derechos humanos, las políticas de igualdad y no discriminación, las políticas contra la exclusión social y la pobreza; la promoción del voluntariado organizado, el desarrollo y fortalecimiento del Tercer Sector, diseñando las estrategias y vías de acción que coadyuven a alcanzar la misión y fines de la Asociación.

Participar y ser oída en la toma de decisiones relevantes que afecten al Tercer Sector que puedan adoptar las instituciones de la Junta de Andalucía, demás Administraciones de dicha Comunidad Autónoma, las organizaciones empresariales o sindicales, o cualesquiera otras.

Mejorar la profesionalización y la gestión de las entidades del Tercer Sector, promoviendo su transparencia, calidad y buen gobierno.

CUARTO.- Con fecha de 19 de diciembre de 2016 se firmó el “Protocolo general de colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Universidad pública Pablo de Olavide, de Sevilla, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materias competenciales de la Consejería. En dicho protocolo se establece en su cláusula primera, punto b, la “Colaboración y cooperación en actividades de investigación que redunden en la innovación y la mejora de los servicios sociales y especializados, la atención de las necesidades individuales y sociales básicas y del bienestar de la ciudadanía”.

QUINTO.- Con fecha 6 de junio de 2013 se firmó el “Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Mesa del Tercer Sector de Andalucía”. En dicho Convenio se establece en su cláusula primera, punto 2, la “Promoción de la cooperación entre grupos de investigación y entidades sociales para el impulso de líneas de investigación y proyectos de interés común”.

SEXTO.- En virtud de estas voluntades las partes acuerdan hacer efectivo su compromiso de colaboración en el ámbito de la investigación de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del convenio:

Es objeto del presente convenio la realización conjunta del *Diagnóstico del Tercer Sector de Acción Social en Andalucía* para profundizar en el conocimiento de las entidades que lo integran que desarrollan programas e iniciativas para la inclusión social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En la misma se explorarán aspectos como: los ámbitos de acción, el tipo de actuaciones y tareas, las características de las entidades, los aspectos organizativos, las estructuras de trabajo en red y las percepciones de estas organizaciones.

Segunda.- Compromisos de las partes:

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales proporcionará toda aquella información necesaria para la realización de la investigación, respetando siempre los preceptos vigentes en lo relativo a la protección de datos. Colaborará de modo expreso en el trabajo de campo, tanto en la fase de encuesta, facilitando y mediando para la realización de la misma por parte de entidades sociales con las que colabora en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma como en la realización de los grupos focales, designando a personal experto para la participación en los mismos.

La Universidad Pablo de Olavide llevará a cabo a través de la *Iniciativa Bitácula*, las labores de diseño, ejecución y elaboración del informe de investigación, disponiendo para ello del personal investigador y de apoyo necesario. En lo relativo al diseño el mismo se ha realizado con base dos técnicas, la elaboración de una encuesta a organizaciones del tercer sector de acción social y la realización de diferentes grupos focales con informantes cualificados.

La Mesa del Tercer Sector de Andalucía proporcionará toda aquella información necesaria para la realización de la investigación, respetando siempre los preceptos vigentes en lo relativo a la protección de datos. Colaborará de modo expreso en el trabajo de campo, tanto en la fase de encuesta, facilitando y mediando para la realización de la misma por parte de entidades sociales asociadas en la Comunidad Autónoma, como en la realización de los grupos focales, dinamizando la participación personal experto y de voluntariado en los mismos.

Tercera.- Resultados de la investigación

Los resultados de la investigación serán puestos a disposición de todas las partes, así como de la sociedad en general, difundándose mediante soportes de código abierto.

La puesta a disposición del estudio resultante genera derechos de explotación para la Universidad Pablo de Olavide, autorizándose expresamente a su uso por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y la Asociación Mesa del Tercer Sector de Andalucía Asociación intervinientes.

Cuarta.- Vigencia

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y su duración será de 12 meses.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio se crea una Comisión de seguimiento que estará constituida por tres personas, una por cada una de las partes.

Por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales será designada por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales.

Por parte de la Universidad Pablo de Olavide será designada por la persona titular del Vicerrectorado de Cultura y Compromiso Social.

Por parte de la Mesa del Tercer Sector de Andalucía será designada por la persona titular de la Presidencia.

Serán funciones de la Comisión de seguimiento:

- a) Impulsar y coordinar la ejecución del Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones de cada una de las partes.
- c) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Protocolo General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier cuestión o incidencia que pudiera generarse.

La Comisión de seguimiento se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexta.-Extinción y resolución del presente convenio.

Este Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- ✓ Expiración del plazo de vigencia.
- ✓ El mutuo acuerdo de las partes antes de finalizar el plazo concedido para su vigencia.
- ✓ La voluntad unilateral de cualquiera de las partes, manifestada a las otras con antelación de 30 días a la finalización de la duración inicial pactada.
- ✓ El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- ✓ Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- ✓ Cualesquiera otras que le sean aplicables, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Séptima.- Naturaleza del Convenio

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1 c).

No obstante lo anterior, le serán de aplicación los principios contenidos en el mismo Texto Refundido para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 4.2. del citado Texto Refundido.

Octava.- Jurisdicción competente y resolución de controversias

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las controversias o discrepancias que pudieran plantearse en relación con la ejecución e interpretación del presente convenio, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta.

No obstante, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales será la Administración con competencia para dictar -tras su paso por la Comisión Mixta- resoluciones interpretativas del convenio, resoluciones que serán ejecutivas y ejecutorias y contra las cuales cabe interponer recurso contencioso-administrativo según las reglas generales del fuero del órgano administrativo actuante.

Y de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de las personas firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE
IGUALDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES.

POR LA UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE
DE SEVILLA

POR LA MESA DE
TERCER SECTOR
DE ANDALUCÍA



María José Sánchez Rubio



Vicente Carlos Guzmán
Fluja.



Manuel Sánchez
Montero.